



32/PRD/DNE/2022

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de México, **siendo las 21:00 horas del día veintiocho de abril del año dos mil veintidós**, con fundamento en lo establecido en los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1; 2; 3; 6; 7; 8; 10; 19 fracción IV; 20, 23, 36, 37 y 39, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática aprobado mediante la Resolución INE/CG510/2019 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se fija en los estrados éste Instituto Político ubicados en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Demarcación Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México, el **“ACUERDO 32/PRD/DNE/2022, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE DESIGNA A LA PERSONA QUE OCUPARÁ EL CARGO DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS NACIONAL, CON MOTIVO DE LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL C. JESÚS MANUEL ABOYTES MONTOYA”**. Mismo que se publica en la Página Oficial de éste Instituto Político.

Lo cual se notifica, para los efectos legales y estatutarios a que haya lugar.

ATENTAMENTE

¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!



José de Jesús Zambrano Grijalva
Presidente Nacional del Partido de la Revolución Democrática



Adriana Díaz Contreras
Secretaria General Nacional del Partido de la Revolución Democrática



32/PRD/DNE/2022

ACUERDO 32/PRD/DNE/2022, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE DESIGNA A LA PERSONA QUE OCUPARÁ EL CARGO DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS NACIONAL, CON MOTIVO DE LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL C. JESÚS MANUEL ABOYTES MONTOYA

En la Ciudad de México, a los **veintiocho días del mes de abril** del año dos mil veintidós, reunida en sesión la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, instalada en los términos estatutarios, contando con el quórum legal y con fundamento en los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1; 2; 3; 6; 7; 8; 10; 19 fracción IV; 20, 23, 36, 37 y 39, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática aprobado mediante la Resolución INE/CG510/2019 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral y;

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha seis de noviembre del año dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la RESOLUCIÓN INE/CG510/2019, DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL OBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA¹, misma que

¹ RESOLUCIÓN INE/CG510/2019, DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL OBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, consultable en la siguiente URL: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5579643&fecha=22/11/2019&print=true



32/PRD/DNE/2022

fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintidós de noviembre del año dos mil diecinueve.

SEGUNDO. – El día cuatro de septiembre del año dos mil veinte, esta Dirección Nacional Ejecutiva designó al C. Jesús Manuel Aboytes Montoya, como Titular de la Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros Nacional, mediante el instrumento jurídico denominado **“ACUERDO 01/PRD/DNE/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE DESIGNA A LA PERSONA QUE OCUPARÁ EL CARGO DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS NACIONAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 39, APARTADO A, FRACCIÓN XXVI, INCISO A) DEL ESTATUTO”**.

TERCERO.- Siendo las quince horas con treinta y siete minutos del día veintisiete de abril del año dos mil veintidós, se recibió ante la Secretaría Técnica de esta Dirección Nacional Ejecutiva, escrito mediante el cual el C. Jesús Manuel Aboytes Montoya, presenta su renuncia de manera voluntaria e irrevocable con efectos a partir del próximo 30 de abril del año en curso al cargo de titular de la Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros Nacional.

CUARTO. - El día veintisiete de abril del año en curso, José de Jesús Zambrano Grijalva, en su calidad de Presidente Nacional del Partido de la Revolución Democrática, emitió la **“CONVOCATORIA A LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA”**.

En razón de lo anterior y;



32/PRD/DNE/2022

CONSIDERANDO

1. La Declaración Universal de Derechos Humanos, en sus artículos 2, 5 y 8, prevé que los Estados tienen la responsabilidad primordial y el deber de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos y las libertades fundamentales adoptando las medidas necesarias para crear las condiciones sociales, económicas, políticas, así como las garantías jurídicas y de cualquier otra índole, para que toda persona pueda disfrutar en la práctica de todos esos derechos y libertades, entre ellos, a reunirse o manifestarse pacíficamente, formar organizaciones, asociaciones o grupos no gubernamentales, a afiliarse o participar en ellos y participar en el gobierno y la gestión de los asuntos públicos.
2. El artículo 2, párrafos 1 y 2, del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles, establece que los Estados parte se comprometen a respetar y a garantizar a todas y todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el dicho Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social; así, también a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del Pacto referido, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter.



32/PRD/DNE/2022

3. El propio Pacto invocado en su artículo 25, incisos a) y b), establece la obligación de los Estados Parte para proteger que todas las personas ciudadanas gocen, sin ninguna distinción -de las antes referidas- y sin restricciones indebidas, del derecho y oportunidad a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de personas representantes libremente elegidas y, consecuentemente, del derecho a votar y ser elegidas en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual, y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de las personas electoras.

4. En condiciones similares, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su artículo 1 dispone que los Estados Partes de la Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social; y, entre los derechos humanos que salvaguarda, se encuentran los de asociarse libremente con fines ideológicos, religiosos, políticos, económicos, laborales, sociales, culturales, deportivos o de cualquier otra índole, así como los político-electorales de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de personas representantes libremente elegidas, de votar y ser elegidas en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual, por voto secreto y acceder, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas, conforme con los correlativos 16 apartado 1 y 23, apartado 1, incisos a), b) y c), del precitado instrumento convencional.



32/PRD/DNE/2022

Dichas obligaciones y deberes convencionales del Estado Mexicano son reglados en cuanto a su protección y formas de ejercicio de los derechos político-electorales en la legislación electoral nacional.

5. El artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución), preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones de la ciudadanía hacer posible el acceso de ésta al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a personas legisladoras federales y locales.
6. Los artículos 1º, último párrafo, y 4º, primer párrafo, de la Constitución, establece que queda prohibida toda discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; y que la mujer y el hombre son iguales ante la ley.
7. El artículo 3, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos, dispone que es derecho exclusivo de las personas ciudadanas mexicanas formar parte de los partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos.
8. Conforme con lo dispuesto en el artículo 23, numeral 1, incisos c) y j), de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos gozan de facultades



32/PRD/DNE/2022

para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes, tendiendo como derecho el nombrar a los representantes ante los órganos del Instituto o de los Organismos Públicos Locales, en los términos de la Constitución, las constituciones locales y demás legislación aplicable.

9. En el artículo 34, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos, se dispone que los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esa Ley y en la normativa interna que aprueben sus órganos de dirección.
10. Que, el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y participar en la vida política y democrática del país".
11. Que, el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico por lo dispuesto en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El

7



32/PRD/DNE/2022

Partido de la Revolución Democrática no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.

12. Que, la democracia es el principio fundamental que rige la vida del Partido, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, por lo tanto, las personas afiliadas, organizaciones y órganos del Partido están obligados a realizar y defender dicho principio.
13. Que, la autonomía interna del Partido reside en las personas afiliadas a éste, quienes poseen plena capacidad para determinar los objetivos, normas, conductas y decisiones que regirán la vida interna del mismo, siempre utilizando métodos de carácter democrático.
14. Que la Dirección Nacional Ejecutiva es la autoridad superior en el País entre Consejo y Consejo. Es la encargada de desarrollar y dirigir la labor política, organizativa, así como la administración del Partido.
15. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 del Estatuto. Las Coordinaciones del Patrimonio y Recursos Financieros son las responsables de la administración, patrimonio y recursos financieros del Partido en conjunto con la Dirección Nacional Ejecutiva y en su caso la Estatal, de la presentación de los informes de ingresos y egresos trimestrales y anuales, de precampaña y campaña. En el ejercicio de sus funciones deberá ajustarse siempre a lo dispuesto por las leyes en la materia, el presente ordenamiento y los reglamentos que de este emanen.

Por lo que respecta a la Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros Nacional, esta será integrada por una persona titular designada por la

8



32/PRD/DNE/2022

Dirección Nacional Ejecutiva . La cual debe contar con un equipo técnico profesional, calificado en la operación jurídica y administrativa; así como en manejo financiero y contabilidad, aprobado por este Órgano de Dirección Nacional, lo anterior, en términos de lo establecido en el artículo 116 del Estatuto

16. Que en el marco de sus funciones y atribuciones el día cuatro de septiembre del año dos mil veinte, esta Dirección Nacional Ejecutiva designó al C. Jesús Manuel Aboytes Montoya, como Titular de la Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros Nacional, mediante el instrumento jurídico denominado **“ACUERDO 01/PRD/DNE/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE DESIGNA A LA PERSONA QUE OCUPARÁ EL CARGO DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS NACIONAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 39, APARTADO A, FRACCIÓN XXVI, INCISO A) DEL ESTATUTO”**.

17. Que, el día veintisiete de abril del año dos mil veintidós, se recibió ante la Secretaría Técnica de esta Dirección Nacional Ejecutiva, escrito mediante el cual el C. Jesús Manuel Aboytes Montoya, presenta su renuncia de manera voluntaria e irrevocable con efectos a partir del próximo 30 de abril del año en curso al cargo de titular de la Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros Nacional, a saber:

“(…)

Ciudad de México a 27 de abril de 2020.

ING. JOSE DE JESUS ZAMBRANO GRIJALVA



32/PRD/DNE/2022

PRESIDENTE NACIONAL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
P R E S E N T E

Con esta fecha y debido a una condición médica que me imposibilita continuar con el desempeño de mis labores en este Instituto Político, es que me veo con la necesidad de presentar mi renuncia de manera voluntaria e irrevocable con efectos a partir del próximo 30 de abril del año en curso al cargo de titular de la Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros Nacional, conforme al acuerdo 01/PRD/DNE/2020 de fecha 4 de septiembre de 2020.

Derivado de lo anterior considero propicio este medio para extender un agradecimiento a la confianza y atenciones que esta Institución tuvo hacia mi persona durante el tiempo que tuvo vigencia mi titularidad en la Coordinación antes mencionada. Asimismo, hago constar que durante el tiempo que laboré para ustedes, recibí con toda puntualidad mis salarios ordinarios y extraordinarios, el pago de los séptimos días, días de descanso obligatorio, vacaciones, prima vacacional y aguinaldo anual. Al mismo tiempo certifico que no sufrí enfermedad profesional, ni el riesgo de trabajo durante el desempeño de mis labores.

Por las razones que anteceden, les otorgo el más amplio finiquito que en derecho proceda, por lo cual no tengo nada que reclamar en contra del PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ni me reservo acción o derecho alguno para hacerlo valer en contra del mismo, ni de quien o quienes sus derechos legales representen.

(...)”.



32/PRD/DNE/2022

De lo anterior trasunto se puede apreciar que de manera voluntaria e indubitable el C. Jesús Manuel Aboytes Montoya, renunció al cargo de Coordinador del Patrimonio y Recursos Financieros Nacional, con efectos a partir del día treinta de abril del año dos mil veintidós.

Es por ello que de manera urgente, el día veintisiete de abril del año en curso, la Presidencia Nacional del Partido de la Revolución Democrática convocó a sesión extraordinaria de la Dirección Nacional Ejecutiva, a efecto designar la persona que ocupará el cargo de titular de la Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros Nacional.

Dicha designación se realiza con el objetivo de mantener en funcionamiento efectivo los órganos estatutarios de este Instituto Político, por lo cual, con fundamento en lo establecido en los artículos 25, numeral 1, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos, así como lo dispuesto en los artículos 39, Apartado A, fracción XXVI, inciso a), 113, 114, 115 y 116 del Estatuto, esta Dirección Nacional Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por presentada la renuncia del C. Jesús Manuel Aboytes Montoya, al cargo de titular de la Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros Nacional, en términos de lo establecido en el considerando 17 del presente Acuerdo.



32/PRD/DNE/2022

SEGUNDO.- En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25, numeral 1, inciso f), de la Ley General de Partidos Políticos; 36 y 39, Apartado A, fracción XXVI, inciso a), 113, 114, 115 y 116, del Estatuto, se designa al **C. ALDO JONATHAN DÁVILA RÍOS**, como Titular de la Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros Nacional, cargo que entrará en vigor a partir del día treinta de abril del año dos mil veintidós.

Así lo resolvió la Dirección Nacional Ejecutiva con votación unánime, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.- El presente acuerdo, a la Representación del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.- El presente acuerdo, a la Mesa Directiva del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para su conocimiento y para todos los efectos legales a que haya lugar.

Publíquese.- El presente acuerdo, en los estrados y en la Página Oficial de éste Instituto Político, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!


José de Jesús Zambrano Grijalva
Presidente Nacional del Partido de la Revolución Democrática


Adriana Díaz Contreras
Secretaria General Nacional del Partido de la Revolución Democrática